

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA, ADRIAN ESCOBAR, DANIEL FIGLIOLA, MATIAS VIDAL DOMINGUEZ, WALTER FERNANDEZ, JUAN MANUEL D'ALOE y FEDERICO OZARAN por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMAS HESS, FEDERICO MICHELETTI, NICOLAS GROVAS, LEANDRO DELGADO, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, el Sr. ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, HECTOR MILLAR, EMILIANO MONGILIARDI y LEONARDO ROCHA con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL, con el patrocinio letrado del Dr. HERNAN KUSTICH por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y EMANUEL MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MAXIMILIANO AREVALO y VALENTIN BEVACQUA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, EDGAR VILLALBA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

Barroso
Chavez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTÍCULO PRIMERO: Que subsistiendo los impactos generados por la pandemia desatada por el COVID 19, con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los Sindicatos y/o mutuales, a efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 27.800), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de Marzo de 2023. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250, relacionados directamente con la emergencia sanitaria producida desde el mes de marzo 2020 en adelante como consecuencia de la pandemia por COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[The page contains numerous handwritten signatures in black and blue ink, some of which are crossed out with diagonal lines. The signatures are scattered across the page, particularly around the text blocks.]